

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01611-00

Atendiendo la comunicación vista a folio 57 de la actuación cautelar, la cual se recepciono con anterioridad a la fecha mediante la cual se decretó la terminación del proceso en virtud de la transacción celebrada entre las partes, se dispone:

Tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual conservará el primer turno de llegada. Oficiese y acúsesse recibido.

Lo anterior para que obre en el proceso Ejecutivo No. 2019-00868 de Cooperativa Nacional de Profesor (CANAPRO) en contra de MARIA AURORA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **117** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c2aaa5e08267be00dc6708910ec951df3a11e6a66b048358e9339eee7c0e9452

Documento generado en 11/11/2021 12:55:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**